MODIFICACION 002 AL CONTRATO DE APORTE No. 44002222025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44002222025
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACION CLAUSULA CONTRACTUAL
ORDENADOR DEL GASTO	MAY NELLINI BADILLO BRITO
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU ALAULAYUU APUSHI.**
IDENTIFICACIÓN/NIT:	**9006017707**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.270.022.552).**
FECHA DE TERMINACIÓN	17/10/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/02/2025
CDP 2025	30025 del 2025-01-28
RP 2025	44325 del 2025-02-12
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.270.022.552).**
VALOR ADICIONADO	N/A
SALDO LIBERADO	N/A
SALDO DISMINUIDO	N/A
PRÓRROGA	N/A

PÚBLICA

VALOR PARA LIBERAR	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	N/A

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar el presente MODIFICACIÓN previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día once (11) de febrero del 2025, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2. Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.270.022.552).**

3. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día trece (13) de febrero de 2025.

4. Que el día treinta (30) de julio del 2025 se realizó modificación de la cláusula 3. De las obligaciones específicas del contrato de aporte 44002222025, modificando el numero de familias y comunidades a atender.

5. Que mediante oficio radicado No. 202548004000015033 de fecha dieciséis (16) de octubre de 2025, el supervisor del contrato solicitó la presente modificación para lo cual allegó el correspondiente formato de justificación para modificación contractual argumentando lo siguiente: *"Con el propósito de garantizar la efectiva prestación del servicio y la adecuada ejecución de los recursos dispuestos para la atención integral del pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales, en el marco de la contratación estatal y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, moralidad y responsabilidad administrativa, mediante el memorando **202511000000097183 del 04 de agosto de 2025**, la Subdirección General del ICBF, emitió las orientaciones y recomendaciones dirigidas a la Dirección Regional La Guajira y a los supervisores los contratos de aporte celebrados durante la vigencia 2025, para la suscripción y legalización de prorrogas y adiciones a los contratos de aporte para la atención integral al pueblo Wayuu en la vigencia 2025. Allí se señala, entre otras cosas, que la fuente inicial de los recursos contemplados para la suscripción de prorrogas, están previstos en los montos validaos y certificados por los supervisores en los ahorros e inejecuciones calculados dentro de los contratos de aporte en cada caso. Así mismo, mediante el memorando **202511000000072313 del 17 de junio de 2025**, la Subdirección General del ICBF, emitió las orientaciones y recomendaciones dirigidas a la Dirección Regional La Guajira y a los supervisores los contratos de aporte celebrados durante la vigencia 2025, con el propósito de garantizar la efectiva prestación del servicio y la adecuada ejecución de los recursos dispuestos para la atención integral del pueblo Wayuu en sus territorios ancestrales, en el marco de la contratación estatal y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, moralidad y responsabilidad administrativa. De manera particular, hace énfasis en la necesidad de identificar, liberar y reinvertir los recursos que correspondan a saldos no ejecutados, excedentes financieros o ahorros debidamente justificados, generados en el desarrollo de los contratos de aporte suscritos por la Dirección Regional La Guajira, conforme a lo establecido en la "Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira" y demás lineamientos institucionales vigentes. La Guía operativa para la atención integral al pueblo wayuu en sus territorios ancestrales de la Guajira, define AHORRO como "(…) los recursos que en el marco de la ejecución del contrato y tomando como base la estructura de costos, su ejecución es inferior a los costos allí referidos, siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos técnicos y administrativos del presente documento orientador, es decir, la omisión o no ejecución de un objeto del gasto durante un periodo no se considera ahorro. La Unidad Ejecutora podrá presentar propuesta de redistribución de los ahorros ante el supervisor y el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, proyectando la redistribución de los recursos en los demás objetos del gasto de la estructura de costos, una vez sean aprobadas se deben incorporar al presupuesto del contrato y*

aprobadas en comité técnico operativo; su ejecución y reconocimiento se hará a partir de su aprobación. En ningún momento se realizarán aprobaciones retroactivas del presupuesto. (…)¨ Así mismo, la Guía operativa para la atención integral al pueblo wayuu en sus territorios ancestrales de la Guajira, define INEJECUCION como "(…) todos los recursos asociados a raciones no entregadas, talento humano no dispuesto para la prestación del servicio y demás costos variables que no se ejecutan al 100% por inasistencias, inicio tardío de la ejecución del contrato, UA cerradas o trasladadas sin autorización del comité técnico operativo." Atendiendo las directrices dadas en los memorandos referidos, se debe aclarar que esta necesidad no surge de una propuesta de la entidad ejecutora, sino del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco del cumplimiento de la sentencia T- 302 de 2017. En ese orden, para la entidad es palmario garantizar la continuidad del servicio, en el marco de los objetivos constitucionales mínimos, específicamente, el número 7, que hace referencia a "Garantizar la sostenibilidad de todas las intervenciones estatales". De allí que a la fecha no se tiene una propuesta presentada o aprobada por la entidad ejecutora, pues esta propuesta para la continuidad del servicio proviene, como se ha mencionado, del ICBF, de allí que los ajustes al presupuesto, y demás elementos para esta modificación, surgen de los análisis realizados por la entidad sobre los recursos no utilizados en el marco de la ejecución del contrato y que ahora resultan útiles para continuar con la prestación del servicio hasta la fecha que se ha determinado en la presente modificación. De manera que todos los recursos por inejecuciones que se generen en la ejecución de los contratos para la atención integral al Pueblo Wayuu se dispondrán para extender la prestación del servicio. Por ello, desde el equipo de apoyo a la supervisión del contrato, en el ejercicio de seguimiento financiero, se identificaron saldos por concepto de ***AHORROS y/o INEJECUCIONES,*** *teniendo en cuenta todos los aspectos descritos en el numeral 2° del memorando 202511000000072313 del 17 de junio de 2025 para efectuar el cálculo correspondiente. Por lo que, en atención a las directrices impartidas debe realizarse la reinversión de la suma de* ***CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($149.779.368,00)*** *con el fin de garantizar la atención integral a las familias y comunidades que ya vienen siendo atendidas, hasta el día 30* ***noviembre 2025,*** *considerando que el plazo de ejecución inicial vence el próximo 17* ***de octubre 2025****. Por otro lado, se requiere realizar adición del contrato la suma de* ***SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($743.258.759,00),*** *incluyendo contrapartida para seguir con la continuidad del servicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Por su parte, el artículo 44 del manual de contratación del ICBF, contempla que los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto especifico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato.*
En el mismo sentido, la Guía General para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF, respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico, establece que, los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas y liberación a los contratos de aporte, así como lo contenido en el Procedimiento elaboración de modificaciones contractuales, desde la supervisión del contrato posterior a adelantar el análisis respectivo, se emite el precitado concepto de viabilidad, por los distintos conceptos de modificación del presente contrato de aporte. Finalmente, es importante mencionar que la solicitud de modificación que se realiza se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo expuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." Lo anterior, se traduce en que la Ley permite a las partes realizar acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso".

6. Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015,

es procedente celebrar la presente modificación la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR la ejecución del contrato de aporte **44002222025** hasta el 30 de noviembre del 2025.

SEGUNDA: ADICIONAR al contrato de aporte **44002222025** la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($743.258.759,00),** discriminados de la siguiente manera:

1. **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($728.685.058,00)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($14.573.701).** Como aporte de contrapartida, la suma de aportada por el contratista es el dos (2%) del valor del aporte del ICBF.

TERCERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($4.013.281.311),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($3.934.589.521)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($78.691.790).**

Los recursos aportados por el ICBF se desembolsarán de acuerdo con el siguiente plan de desembolsos, previa entrega de los productos definidos para cada uno, junto con la aprobación por parte del supervisor del contrato:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	1	Culminada la fase de	Con recursos de la vigencia 2025 se pagará el valor correspondiente a: $ 47.242.053

		alistamiento	2) El valor del otro 50% del primer mes, respecto del equipo de trabajo requerido para el alistamiento (coordinador técnico del proyecto, dinamizador comunitario, nutricionista, profesional administrativo y financiero y gestor de datos). 3) El valor del primer mes del rubro gastos operativos. 4) El valor del primer mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 5) El valor total del rubro póliza de seguros. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por la supervisión del contrato.
2025	2	Culminado el primer mes de ejecución del contrato	Correspondiente a: $ 896.109.833 1) El valor total del rubro Proyectos Pedagógicos. 2) El valor total del rubro Fortalecimiento de soberanía alimentaria y prácticas artesanales. 3) El valor total del rubro adecuaciones cuando aplique. 4) El valor total del rubro Dotación cuando aplique. 5) El valor total del rubro Tanque de agua cuando aplique. 6) El valor del segundo y tercer mes del aporte para la seguridad alimentaria. 7) El valor del segundo y tercer mes del rubro gastos operativos. 8) El valor correspondiente a los dos primeros

			meses de abastecimiento de agua potable 9) El valor correspondiente a los dos primeros meses de los rubros de talento humano no señalados en el primer desembolso (líder pedagógico, agentes educativos, promotor en cuidado, gestor de alimentos). 10) El valor correspondiente al segundo mes de los rubros señalados en el primer desembolso (Coordinador técnico del proyecto, profesional administrativo y financiero, gestor de datos, dinamizador comunitario y nutricionista) Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
2025 **VIGENCIA**	3	Culminado el tercer mes de ejecución del contrato	Correspondiente a: $ 761.425.296 1) El valor del cuarto y quinto mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del cuarto y quinto mes del rubro gastos operativos 3) El valor del tercer y cuarto mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del tercer y cuarto mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
	4	Culminado el quinto mes de ejecución del contrato.	Correspondiente a: $907.788.950 1) El valor del sexto y séptimo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del sexto y séptimo mes del rubro gastos operativos

			3) El valor del quinto y sexto mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del quinto y sexto mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
	5	Culminado el octavo mes de ejecución del contrato.	Correspondiente a: $ 900.974.678 1) El valor del octavo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del octavo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del séptimo y octavo mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del séptimo y octavo mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
	6	Culminado el noveno mes de ejecución del contrato	Correspondiente a: $421.048.711,00 1) El valor del octubre y noveno mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del octubre y noveno mes del rubro gastos operativos (si aplica) 3) El valor del octubre y noveno mes del rubro abastecimiento de agua potable. 4) El valor del octubre y noveno mes de los rubros de talento humano. 5) El valor total del rubro de póliza.

			Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.

A) PRIMER DESEMBOLSO:

Culminada la fase de alistamiento.

1. El contratista deberá, remitir la relación del talento humano vinculado requerido para la etapa de alistamiento (Líder pedagógico, coordinador técnico del proyecto, dinamizador comunitario, nutricionista, profesional administrativo y financiero y gestor de datos) aprobados por el supervisor del contrato. Así mismo el cargue de este equipo en la plataforma dispuesta por ICBF.
2. El Contratista deberán remitir la evidencia de la afiliación al sistema de seguridad social del talento humano contratado para la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas definidas en el contrato.
3. El contratista deberá, efectuar la presentación de un plan de trabajo y cronograma que incluya fortalecimiento técnico al talento humano, para la ejecución del contrato y la propuesta presupuestal, documentos que deberán ser avalados por el Supervisor, previo al inicio de la operación.
4. El contratista deberá, presentar un informe de respuestas dadas frente a los requerimientos y solicitudes remitidos por la supervisión del contrato durante el periodo, cuando aplique.
5. El contratista deberá, efectuar la entrega de raciones a las familias vinculadas a la UA conforme al registro en cuéntame de familias con niñas y niños de primera infancia y familias sin población de primera infancia. Si es UE de continuidad y si es UE nueva, realizar verificación de auto censo.
6. El contratista deberá, contar con la caracterización de las familias que harán parte de la UA.

B) SEGUNDO DESEMBOLSO:

Culminado el primer mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1. Relación del 100% del talento humano requerido para la ejecución del contrato junto con la evidencia de afiliación a la seguridad social y cargue de esta información en la plataforma dispuesta por el ICBF.
2. Reporte de la primera valoración nutricional de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
3. Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia.
4. Evidencias de los avances del Plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional (Listas de asistencia, presentación, fotografías, entre otras).
5. Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional.
6. Presentar la Propuesta Técnica Operativa y financiera con plan de trabajo y cronograma, acorde con lo establecido en el documento vigente: “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”. Dicha propuesta debe estar avalada por el Comité Técnico Operativo y aprobada por el Supervisor.
7. Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante.
8. Reporte de información con calidad del 100% de las unidades de atención habilitadas, con el nombre de la comunidad, datos de georreferenciación y demás variables de ubicación. Unidad no registrada no podrá ejecutar recursos o ser reconocidos.
9. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
10. Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención.
11. Reporte de dotación no fungible comprada, el cual debe cumplir con las condiciones de inventarios de ICBF, cuando aplique.
12. Entrega de los certificados de calibración y hoja de vida de los instrumentos para la toma de datos antropométricos (toma de talla y peso) de los beneficiarios de acuerdo con las características definidas por la Guía técnica para la metrología

aplicable a los procesos misionales, en su versión más actualizada.

13. Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional- AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención.
14. Informe de respuestas dadas frente a los requerimientos y solicitudes remitidos por la supervisión del contrato durante el periodo, cuando aplique.

C) TERCER DESEMBOLSO:

Culminado el tercer mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1. Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente a los periodos anteriores, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato, según las planillas de pago al talento humano.
2. Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para la legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF.
3. Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional.
4. Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional- AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención.
5. Reporte de valoración nutricional de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
6. Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia, en el marco de la Vigilancia Basada en Comunidad.
7. Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional
8. Informe de avance en la ejecución de la propuesta técnica de atención propia para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo.
9. Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo de las Unidades de Servicio, según lo acordado al inicio del contrato.
10. Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano

relacionado, el cual este avalado por la supervisión para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente.

11. Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante.
12. Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión). Mensual.
13. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
14. Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención.
15. Informe de ejecución de encuentros con el registro de participantes acorde con el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización.

D) CUARTO DESEMBOLSO:

Culminado el quinto mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1. Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.
2. Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF.
3. Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional.
4. Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional- AAVN- Bienestarina solicitada en cada unidad de atención.

PÚBLICA

5. Reporte de valoración nutricional de niñas y niñas menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
6. Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia.
7. Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional.
8. Informe de avance en la ejecución de la propuesta técnica de atención propia, para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; Encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo.
9. Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo de las unidades de servicio, según lo acordado al inicio del contrato.
10. Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano relacionado, el cual este avalado por la supervisión para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente.
11. Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante.
12. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
13. Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión). Mensual
14. Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención.
15. Informe de ejecución de encuentros con el registro de participantes acorde con el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización.

E) QUINTO DESEMBOLSO:

Culminado el octavo mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la

PÚBLICA

supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1. Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.
1. Actualización del talento humano relacionado, avalado por la supervisión contemplado para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación, en la plataforma el 100%, en los tiempos previstos. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente.
2. Evidencia de los avances del presente periodo, del plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricionales.
3. Informe final de ejecución de la propuesta técnica de atención propia, para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; Encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo.
4. Informe financiero final de ejecución con los soportes necesarios para que el gasto se legalice, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF.
5. Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el comité técnico operativo de las unidades de servicio, según lo acordado al inicio del contrato.
6. Evidencia final del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los miembros adicionales de una familia participante.
7. Informe de ejecución de encuentros por participante con el registro adecuado para el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización.
8. Actualización de la vinculación de póliza de los participantes por familia, en la comunidad que hace parte de la Unidad de atención.
9. Reporte de Bienestarina solicitada en cada unidad de atención con bodegaje certificado.
10. Reporte final y actualizado de las valoraciones nutricionales de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
11. Informe final y actualizado de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas, y caracterización del estado de salud de todos los participantes.
12. Reporte final y actualizado de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda o riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso.

PÚBLICA

13. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
14. Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión). Mensual

SEXTO DESEMBOLSO:

Culminado el noveno mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1. Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.
2. Actualización del talento humano relacionado, avalado por la supervisión contemplado para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación, en la plataforma el100%, en los tiempos previstos. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente.
3. Evidencia de los avances del presente periodo, del plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricionales.
4. Informe final de ejecución de la propuesta técnica de atención propia, para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; Encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo.
5. Informe financiero final de ejecución con los soportes necesarios para que el gasto se legalice, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF.
6. Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el comité técnico operativo de las unidades de servicio, según lo acordado al inicio del contrato.
7. Evidencia final del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de

primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los miembros adicionales de una familia participante.

8. Informe de ejecución de encuentros por participante con el registro adecuado para el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización.
9. Actualización de la vinculación de póliza de los participantes por familia, en la comunidad que hace parte de la Unidad de atención.
10. Reporte de Bienestarina solicitada en cada unidad de atención con bodegaje certificado.
11. Reporte final y actualizado de las valoraciones nutricionales de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
12. Informe final y actualizado de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas, y caracterización del estado de salud de todos los participantes.
13. Reporte final y actualizado de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda o riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso.
14. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
15. Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión).

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización, requiere del ajuste de las garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y expedición del registro presupuestal.

CUARTA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Aporte No. 44002222025 y disposiciones no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

QUINTA: PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

LA PRESENTE MODIFICACION Y LIBERACION DEL CONTRATO DE APORTE No. 44002222025 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA